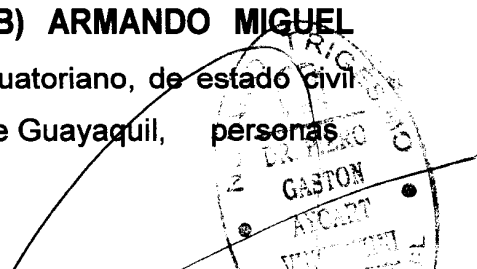


1 **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN**
2 **DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA**
3 **SERVICIOS DE RECICLAJE**
4 **SECLART S.A. - - - - -**
5 **- - - - - CAPITAL**
6 **SUSCRITO: US\$ 800,00.-**



7 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del
8 Ecuador, el día de hoy, quince días del mes de marzo del dos mil doce, ante
9 mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, NOTARIO
10 **TRIGESIMO EL CANTON GUAYAQUIL**: comparecen: el señor **JEREMIAS**
11 **MARCOS MANJARREZ BASTIDAS**, por sus propios derechos, ejecutivo, de
12 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado domiciliado en la ciudad de
13 Guayaquil, Provincia del guayas, y, el señor **ARMANDO MIGUEL CARDENAS**
14 **ZUÑIGA**, ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero, mayor
15 de edad, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para
16 obligarse y contratar, a quienes de conocerlo doy fe en virtud de hacerme
17 exhibido sus documento de identificación en este acto bien instruido en el
18 objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA**
19 **ANONIMA**; al tenor de las siguientes cláusulas: **SEÑOR NOTARIO**: Sírvase
20 autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual
21 conste la Constitución de una Compañía Anónima que se otorga al tenor de
22 las clausulas siguientes: **PRIMERA: INTERVINIENTES**: Intervienen y celebran
23 libremente el contrato de constitución de compañía las siguientes personas: **A)**
24 **JEREMIAS MARCOS MANJARREZ BASTIDAS**, por sus propios derechos,
25 ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado domiciliado en la
26 ciudad de Guayaquil, Provincia del guayas; y, **B) ARMANDO MIGUEL**
27 **CARDENAS ZUÑIGA**, ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil
28 soltero, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, personas



1 capaces para obligarse y contratar. **SEGUNDA:** La compañía que se
2 constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la
3 Ley de compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que
4 le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a
5 continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA**
6 **SERVICIOS DE RECICLAJE SECLART S.A. - CAPÍTULO PRIMERO.-**
7 **DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN Y DOMICILIO.-**
8 **ARTÍCULO PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad la Compañía
9 que se denominará: **SERVICIOS DE RECICLAJE SECLART S.A.**, la
10 misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes
11 Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO**
12 **SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto social y podrá dedicarse a:
13 a) ~~compra, venta, importación y exportación de material~~ ~~destinado~~
14 ~~al reciclaje~~, fomentar el reciclaje mediante charlas, seminarios, cursos,
15 capacitaciones a nivel nacional e internacional; Importar exportar y
16 comercializar material destinado al reciclaje como: acero, aluminio,
17 bronce, cobre, calamina, hierro etc. b).-Fomentará y desarrollará el
18 turismo nacional e internacional en todas sus fases, especialmente en
19 área, marítimo y fluvial; como traslado paseos, cruceros, chivas, y demás
20 deportes terrestres y acuáticos. Se dedicará a operadores de turismo
21 utilizando todo tipo de medios acorde con la actividad a realizar,
22 instalación y administración de agencias de viaje, hoteles, hosterías,
23 moteles, restaurantes, club, discotecas, cafeterías, centros comerciales,
24 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, salones de
25 recepción y eventos recreativos y electrónicos. Instalar y administrar
26 negocios de comidas rápidas, comercialización de estas a terceros o
27 directamente al consumidor; c) Brindar asesoramiento en técnicas de
28 reciclaje y limpieza, Reparación de Contenedores tanto para carga

1 refrigerada como para carga no refrigerada, servicio de cables para
2 la construcción y mantenimiento de sus instalaciones, alquiler de
3 vehículos, venta de repuestos, lubricantes, accesorios, toda clase de
4 combustible, gasolina, kerex, diesel, gas y derivados del petróleo
5 de aeronaves, helicópteros y sus motores, maquinarias y
6 equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, acoples de
7 mangueras y conexiones para maquinarias y equipos mecánicos,
8 automotores, equipos pesados, camineros y a pedal; turbinas y motores
9 de combustión interna, maquinarias livianas y/o pesadas; reparación
10 mecánica, hidráulica, eléctrica de automotores de enderezada y pintada;
11 herramientas para taller mecánicos, ensamblaje, industria
12 metalmecánica, ensambladora de equipos de radio difusión para
13 vehículos, productos plásticos para uso domésticos, industrial, comercial
14 y agrícola; fabricación de juguetes, juegos infantiles, librería, papelería,
15 útiles y equipos de oficina, kiosco, bazar y perfumería; uniformes, ropa en
16 general, prendas de vestir, indumentaria nueva, fibras, tejidos, hilados,
17 calzados; accesorios para máquinas, fotocopadoras, faxes, impresoras,
18 equipos de imprenta y repuestos así como de su materia prima conexa,
19 pulpa, tinta; artículos de vidrio, cristal, hierro, acero, cerámica, ferretería,
20 artesanía, electrodomésticos, cordelería, productos de cuero, productos
21 no tradicionales, para el hogar, deporte y atletismo, alquiler de canchas
22 deportivas, equipos de seguridad, instrumentos de música, mercaderías
23 para el confort del hogar, madera en todas sus líneas, procesadas y
24 manufacturadas; como también a toda clase de elaboración de puertas
25 sean estas de hierro, polietileno; prestación de servicios de estiba
26 desestiba, almacenamiento y empaque de la Industria Molinera; joyas y
27 artículos conexos en la rama de la joyería; bebidas alcohólicas;
28 purificación, filtración, ozonificación, envasados de agua mineral y

1 gaseosas; mediante el desvene, desecación y otros trabajos
2 relacionados con la hoja del tabaco que se emplea para la fabricación de
3 cigarrillos, cigarros, picaduras, tabaco para mascar y rapé, telas de
4 pieles, productos de confitería, toda clase de conservas, productos
5 alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas,
6 frutas en general, envasado o al granel, accesorios de relojería; d) Se
7 dedicará a la importación, exportación distribución, compra, venta,
8 comercialización de toda clase de confites, gorros, juguetería, piñatas y
9 todo lo necesario para las fiestas infantiles así como tortas, bebidas,
10 whisky de toda marca tanto nacionales como extranjera; se dedicará
11 también a la adquisición , venta, distribución, importación y exportación
12 de artículos regionales de cerámica, barro, cristal, madera, metal o
13 cuero; tejidos de puntos , mantas y ponchos; e) asesorar, organizar o
14 ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de
15 terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos
16 de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de
17 productos forestales y recuperación de tierras áridas destinadas a la
18 forestación; al estudio del medio ambiente en general; f) Se dedicará a la
19 administración de centros educativos; g) asesorar, organizar o ejecutar
20 planes de Estudios y alfabetización a toda persona a nivel nacional e
21 internacional. Para cumplir su objeto social podrá ejecutar actos y
22 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con
23 el mismo.-**ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta
24 sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha
25 de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-**ARTÍCULO**
26 **CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía es el Cantón Guayaquil,
27 Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en
28 cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPÍTULO SEGUNDO:**

1 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO.-** El
2 Capital Suscrito es de **OCHOCIENTOS DÓLARES** de los Estados
3 Unidos de Norte América dividido en ochocientas acciones ordinarias y
4 nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado
5 por resolución de la junta general de accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO.-**
6 Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la ochocientas y
7 serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.-
8 **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se
9 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título,
10 debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá
11 todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTÍCULO**
12 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da a derecho a voto en
13 proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia
14 cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.-
15 **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de
16 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de
17 dominio o pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La
18 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas
19 no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los
20 accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTÍCULO**
21 **DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento
22 de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
23 acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según
24 los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada
25 proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
26 diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO. DEL**
27 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
28 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía



1 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La
2 administración de la Compañía se ejecutará a través del Gerente General
3 y Presidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes
4 estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la
5 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-
6 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá
7 ordinariamente una vez al año, dentro los tres meses posteriores a la
8 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
9 efectuada en un lugar visible en el domicilio de la compañía por el
10 Presidente o el Gerente General a los accionistas con ocho días de
11 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias
12 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO**
13 **DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en
14 cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente
15 General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
16 represente al menos el veinticinco por ciento del capital social. Las
17 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-
18 **ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta
19 General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia
20 de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del
21 capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de
22 acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
23 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum
24 con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
25 **OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales
26 por medio de representantes acreditados por medio de carta-poder.-
27 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias,
28 luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes

1 del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance
2 general o estado de situación financiera y el estado de pérdidas y
3 ganancias o estado de resultados y se discutirá el reparto de utilidades
4 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de accionistas y, por
5 último, se efectuarán elecciones si es que se corresponden hacerlas en
6 ese período según los estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las
7 Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente
8 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o
9 Secretario ad-hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas
10 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que
11 específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTÍCULO**
12 **VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta
13 General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital
14 pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o
15 Estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta
16 General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTÍCULO**
17 **VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o
18 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General,
19 como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o
20 acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser
21 aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán
22 de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán
23 firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes
24 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad
25 con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-**
26 Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se
27 hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo
28 que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de

1 Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta
2 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la
3 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la
4 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y
5 en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a
6 ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la
7 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la
8 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a
9 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de
10 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión,
11 ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se
12 constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o
13 más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
14 particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
15 **SEXTO.-** Son atribuciones de la junta general ordinaria o
16 extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General de la
17 Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones
18 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más
19 comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los
20 estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe
21 del comisario en la forma establecida por la Ley de Compañías
22 vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
23 sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la
24 Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a
25 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g)
26 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento
27 del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la
28 Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que

1 se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes
2 estatutos; y, j) Resolver los asuntos que correspondan por la Ley por los
3 presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTÍCULO**
4 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General
5 y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y
6 extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y
7 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la
8 compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos
9 sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el
10 presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos bajo su
11 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase
12 de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés,
13 letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que
14 obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las
15 formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales,
16 previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las
17 labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las
18 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Súper vigilar la
19 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una
20 buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le
21 confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de
22 acciones de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son
23 atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo
24 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**
25 **VIGÉSIMO NOVENO.-** La compañía se disolverá por las causas
26 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en
27 liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente
28 .-(hasta aquí el Estatuto). **CUARTA: Suscripción y pago de capital.-** el

1 capital de la compañía **SERVICIOS DE RECICLAJE SECLART S.A.** a
2 sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor **JEREMIAS**
3 **MARCOS MANJARREZ BASTIDAS**, ha suscrito setecientas veinte
4 acciones, ordinarias y nominativas, de un dólar cada una y ha pagado el
5 veinticinco por cientos del valor de cada una de ellas, esto es, la
6 cantidad de CIENTO OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
7 DE NORTEAMERICA, equivalente al noventa por ciento de la acciones
8 suscritas; y la señora **ARMANDO MIGUEL CARDENAS ZUÑIGA**, ha
9 suscrito ochenta acciones, ordinarias y nominativas, de un dólar cada
10 una y ha pagado el veinticinco por cientos del valor de cada una de
11 ellas, esto es, la cantidad de VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS
12 UNIDOS DE NORTEAMERICA, equivalente al diez por ciento de la
13 acciones suscritas, conforme consta del certificado de la cuenta de
14 Integración de capital extendido por el Banco Internacional, como lo
15 exigen los artículos ciento cuarenta y siete y ciento sesenta y tres de la Ley
16 de Compañías. El saldo lo pagaran en el plazo de dos años contando a
17 partir de la inscripción del presente instrumento en el Registro Mercantil
18 **QUINTA:., autorizaciones y conclusión.-** queda expresamente facultado el
19 abogado Jimmy Fausto Pacheco Cabrera, para que a nombre y en
20 representación de los fundadores de la compañía para que realice todos los
21 trámites necesarios hasta la legalización de este contrato. Hasta aquí la
22 minuta, FINAL.- agregue usted señor notario las demás clausulas de estilo
23 para la validez y firmeza de esta escritura (Firma ilegible) **Abogado Jimmy**
24 **Fausto Pacheco Cabrera**, con Registro Profesional del Foro de Abogados
25 número cero nueve guion uno nueve nueve siete guion uno nueve.- Leía
26 esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, a los
27 otorgantes, éstos la aprueban en todas y cada una de sus partes y
28 suscriben en unidad de acto conmigo, el Notario de todo lo cual doy fe.-

1 ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DENOMINADA SERVICIOS DE RECICLAJE
2 SECLART S.A.
3
4
5
6

7
8
9 f.....
10

JEREMIAS MARGOS MANJARREZ BASTIDAS

C.C. 091931827-9

C.V. 087-0003
13
14
15
16

17
18 F.....
19

ARMANDO MIGUEL CARDENAS ZUÑIGA

C.C. 091801306-1

C.V. 153-0058
22
23
24
25
26
27
28



BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 100121811 abierta el GUAYAQUIL 15 DE MARZO DEL 2012 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará **SERVICIOS DE RECICLAJE SECLART S.A.** la cantidad de DOSCIENTOS 00/100, que ha sido consignada

por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
MANJARREZ BASTIDAS JEREMIAS MARCOS	\$ 180.00
CARDENAS ZUÑIGA ARMANDO MIGUEL	\$ 20.00
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
TOTAL	\$ 200.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

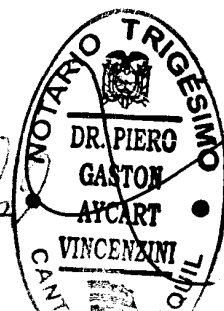
BANCO INTERNACIONAL S.A.

GUAYAQUIL 15 DE MARZO DEL 2012

Lugar y Fecha de emisión

Fórm. 781-3217 R

Firma Autorizada



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
- IDENTIFICACIÓN Y CECILACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA

APellidos y Nombres
MANABAREZ BASTIDAS
JEREMIAS MARCOS
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAS
CANTÓN
CARBO / CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1960-01-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
CARDENAS ZUNIGA
MERCEDES JACQUELINE

No 091931827-9

FIRMA DEL CEDULADO

IDECU0919318279<<<<<<<<<<<
800107M230617ECU<<<<<<<<<<<
MANJARREZ<BASTIDAS<<JEREMIAS<M

087-0003
NÚMERO

0919318279
CÉDULA

PROVINCIA CANTÓN
FEBRES CORDERO VIRGEN DE FATIMA
PARROQUIA ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7418536
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: PACHECO CABRERA JIMMY FAUSTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/03/2012 2:30:34 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7413477 SERVICIOS DE LIMPIEZA Y RECICLAJE SECLART S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- SERVICIOS DE RECICLAJE SECLART S.A.
APROBADO**

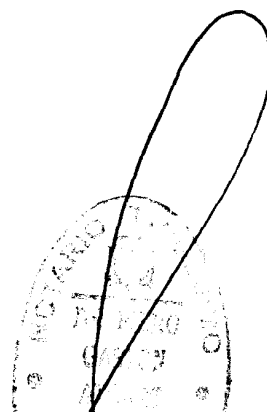
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/04/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

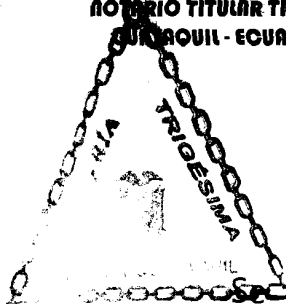
ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI

NOTARIO TITULAR TRIGESIMO

GUAYAQUIL - ECUADOR

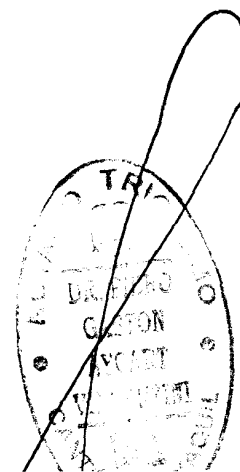


Se otorgó ante mi, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI,**
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, y
en fe de ello, confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA** de la
escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DENOMINADA SERVICIOS DE RECICLAJE SECLART S.A., que sello
y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su
otorgamiento.

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini

NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL
Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini





RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la **ESCRITURA PÚBLICA** **DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA SERVICIOS DE RECICLAJE SECLART S.A.**, celebrada el QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL DOCE, ante el DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE GUAYAQUIL, he tomado nota de lo dispuesto en la Resolución No.SC-IJ-DJC-G-12-0002607, suscrita el VEINTITRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, POR LA ABOGADA MELBA RODRIGUEZ AGUIRREZ SUBDIRECTORA JURIDICA DE CONCURSOS PREVENTIVOS Y TRAMITES ESPECIALES, quedando anotado al margen LA APROBACIÓN DE LA CONSTITUCION.- GUAYAQUIL, VENTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- DOY FE.-

Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 29.740

FECHA DE REPERTORIO: 29/may/2012

HORA DE REPERTORIO: 15:54

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cuatro de Junio del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0002607, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de concurso preventivo y trámites especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 23 de mayo del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **SERVICIOS DE RECICLAJE SECLART S.A.**, de fojas 55.933 a 55.951, Registro Mercantil número 9.668.

ORDEN: 29740



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

\$20.00

REVISADO POR: 6



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0013479

Guayaquil, 19 JUN 2012

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS DE RECICLAJE SECLART S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL